



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org
BARRANCABERMEJA

BOLETÍN 74

Isaías 54:17

LA VERDAD SEA DICHA

Hoy 25 de agosto de 2016 cuando se celebra un año de existencia de Ecopetrol y empieza una nueva vida para Colombia con la firma de la paz entre gobierno y guerrilla, nos dirigimos a todos los asociados a Foncoeco y personas que tienen el derecho a la participación de utilidades según el decreto 2474 de 1948 dictado por el presidente de la república Mariano Ospina Pérez (Decreto emitido en momentos en que el país estaba en conmoción, como nos encontramos hoy).

Vale aclarar que este decreto nunca ha perdido vida jurídica, contrario a lo que los administradores de Ecopetrol quieren hacerle creer a la opinión pública, indicando que la participación de utilidades fue cambiada por la prima que se le paga a los trabajadores; si fuera así, la participación de utilidades hubiera desaparecido del código laboral colombiano artículo 28, de la convención colectiva de los trabajadores de Ecopetrol (artículo 134), el acuerdo ley de 1.889 del congreso internacional de París donde Colombia está suscrita y el derecho internacional humanitario artículo 49; y el artículo 57 de la constitución política de Colombia, siendo esta la base constitucional en que descansa la figura jurídica laboral del reparto de utilidades a los trabajadores, basados en esto, el decreto 2474 de 1948 sigue vigente en la medida que la actual constitución fijó como norma suprema la filosofía de la participación del trabajador en las utilidades de las



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org
BARRANCABERMEJA

empresas de Colombia y que fue confirmado también por la ley 165 del 27 de diciembre de 1948 firmado por el presidente de la república Mariano Ospina Pérez (creación de Ecopetrol).

Hasta ahora no hemos podido entender como los abogados y administradores de Ecopetrol sostienen que con la entrada en vigencia de la prima como derecho laboral se extinguió o subsumió el derecho de la participación de utilidades a los trabajadores, esta apreciación es antijurídica, ya que el decreto 3871 de 1949 que fijó el salario mínimo y creo la prima de servicios, estableció que las empresas estaban obligadas a pagar la participación de utilidades como lo dice la ley 2474/48.

Con esto queda claro que la creación de la prima de servicios, que en su momento se llamó de beneficio solo vino a reforzar la vida jurídica del decreto 2474/48.

Es por eso que continuamos en nuestra lucha reclamando este derecho, en días pasados le fue enviado un derecho de petición al presidente de Ecopetrol Juan Carlos Echeverry, donde le remitimos una serie de preguntas con relación a la participación de utilidades a que tenemos derecho, la respuesta fue emitida por la líder local VRC de talento humano(E) Lina Constanza Jaramillo, con respuestas llenas de evasivas, no sabemos si fue por falta de conocimientos del tema para responder o fue una orden del presidente de Ecopetrol para que diera estas respuestas. Basados en esto nuestros abogados están tomando las medidas necesarias del caso, les pedimos tener paciencia



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org
BARRANCABERMEJA

mientras nuestros abogados determinan la ruta para nuestro proceso.

Por motivos de seguridad en nuestro proceso, solo hasta nuestro próximo boletín les informaremos a todos nuestros asociados los adelantos sobre lo que se está haciendo para volver a reclamar nuestros derechos, que han querido arrebatarnos a través de la justicia algunos funcionarios del gobierno, como el actual procurador de la república señor Alejandro Ordoñez que se prestó para que dieran el fallo en el tribunal superior de Bogotá por el valor de \$ 3.200.000.

Hemos recibido información de que personas inescrupulosas están distorsionando la información del proceso, indicando que el dinero de la participación de utilidades fue pagado a Foncoeco y que el Gerente y la Junta Directiva no la quieren entregar y están haciendo uso de ella; apoyándose en los datos que sacó el Juzgado 23 del circuito de Bogotá, con relación a la póliza que nosotros compramos para colocar la demanda, la cual se haría efectiva cuando se terminara la demanda y pagaría quien perdiera. A pesar de que el fallo salió a favor nuestro las magistradas decidieron que Ecopetrol debía pagarnos solo \$3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos) y Foncoeco pagaría las costas por un valor de \$6.000.000 (seis millones de pesos)

Esta información puede ser constatada por los asociados en la página web del Ministerio de Justicia donde pueden descargar las actuaciones del juzgado 23 con respecto al proceso (al final de este boletín encontraran esta información).



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org
BARRANCABERMEJA

Adicionalmente queremos hacer claridad con relación a unas reuniones que está realizando una abogada junto con el señor Alfonso Quintero en algunas partes del país. Aclaremos que el señor Alfonso Quintero, no se encuentra autorizado como representante de Foncoeco para realizar ningún tipo de reuniones, le solicitamos a nuestros asociados que ante cualquier reunión que citen a nombre de Foncoeco, primero se confirme con nuestra entidad.

También aclaramos que las personas sustitutas tienen derecho a la participación de utilidades a que tuvieron derechos las personas que trabajaron o trabajan en Ecopetrol, podemos ver en el decreto 2474/48 en su artículo 21 literal de dice: en caso de muerte del trabajador la participación de utilidades será entregado a sus herederos. En días pasados el consejo de estado afirmó que el principio de reparación integral hace procedente la transmisibilidad del derecho a la reparación de los daños causados a la víctima directa cuando ésta ha muerto, porque una vez causado el daño, el derecho a la reparación se convierte en un derecho patrimonial que hace parte del acervo hereditario, esto indica que todos los activos, derechos y acciones de carácter patrimonial forman parte de la masa herencial transmitible y, en consecuencia, los sucesores mortis causa, reciben la herencia con todo su contenido patrimonial.

Estos son los datos para él que quiera profundizar en el tema



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org
BARRANCABERMEJA

(C.E.,secc.tercera,sent.73001233100020080060801.may
o25/16.c.p.Jaime O Santofimio).

Con esto vemos también que la viuda del ex Juez Bernardo Morales Casas Q.E.P.D, también tiene derecho a la indemnización que debe pagarle el estado, por daños morales y materiales que le causó la justicia colombiana en vida, claro que esto debe ser revertido a los verdaderos causantes de las calumnias y manipulaciones que sufrió el ex Juez en el proceso Foncoeco-Ecopetrol. Estamos invitando a todas las personas sustitutas para que reclamen sus derechos y lleguen a nuestra oficina para darles información más detallada al respecto ya sea personalmente, telefónicamente o vía email.

Se le informa a los asociados que las cuentas para hacer las consignaciones son: cuenta de ahorro de **BANCO CAJA SOCIAL** No. 24507109992. (Recaudo \$12.800) a nivel nacional y local. **BANCOLOMBIA** cuenta de ahorros No. 30644014319 (Comisión de \$11.877 y en Barrancabermeja \$0 comisión) y **BANCO AGRARIO** 460203008172 (Comisión de \$ 11.520) a nivel nacional, en Barrancabermeja no cobra comisión.

Las oficinas están abiertas de lunes a viernes de 8am a 12m y de 2pm a 6pm, nuestros teléfonos: 091-6117699 – 091-6000888, celular 3153223026. Email:

**foncoeco@gmail.com o foncoeco@hotmail.com,
nuestra página web www.foncoeco.com.co , nuestra
dirección de correspondencia: calle 52 # 20- 13 barrio
Torcoroma, Barrancabermeja. Cualquier información
que necesiten pueden comunicarse con nosotros de
acuerdo a la información antes dicha.**



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org
BARRANCABERMEJA

Redactó, Junta Directiva y Gerencia.

Barrancabermeja, a los 25 días del mes de Agosto del año
2016

Isaías 54:15 “Si alguno conspirare contra ti, lo
hará sin mí; el que contra ti conspirare,
delante de ti caerá”



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
 NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
 Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
 Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
702 CIRCUITO - CIVIL		Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Elaboracion Ttulos
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- FONCOECO		- ECOPETROL EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	
Contenido			
CERTIFICADOS DE EXISTENCIA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2016 A LAS 16:53:04.	09 Jun 2016	09 Jun 2016	08 Jun 2016
08 Jun 2016	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	YR YA ORDENADO - REALIZAR COSTAS - TITULOS			08 Jun 2016
08 Jun 2016	AL DESPACHO	SOLICITA ENTREGA DE DINEROS			07 Jun 2016
07 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): FONCOECO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: REITERA SOLIIC TUD DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NMT			07 Jun 2016
18 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2016 A LAS 12:31:29.	19 May 2016	19 May 2016	18 May 2016
18 May 2016	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	YR -EN AUITOD E ESTA MISMA FECAH			18 May 2016
18 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2016 A LAS 12:30:56.	19 May 2016	19 May 2016	18 May 2016
18 May 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	YR - DEVUELVA SE LA DEMANDA			18 May 2016
12 May 2016	AL DESPACHO	YR+ * DEMANDA ACUMULADA			12 May 2016
02 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO HAY TÍTULOS EN ESTE PROCESO			02 May 2016



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
 NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
 Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
 Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

15 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ECOPETROL EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: RAFAEL MANRIQUE OTORGA PODER A CAROLINA ESPINOSA			15 Apr 2016
15 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ECOPETROL EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES: DIANA ESPINOSA SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES			15 Apr 2016
13 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/04/2016 A LAS 14:28:27.	14 Apr 2016	14 Apr 2016	13 Apr 2016
13 Apr 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	YR - INFORMACIONN ALLEGADA - OFICIOS			13 Apr 2016
12 Apr 2016	AL DESPACHO	YR - RESPUESTA JUZGADO			12 Apr 2016
08 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): FONCOECO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: JUZGADO 23 CIVIL RESPUESTA OFICIO 0327 DE 11 DE MARZO DE 2016			08 Apr 2016
11 Mar 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 327 JUZGADO DE ORIGEN PARA ENTREGA DE TÍTULOS			11 Mar 2016
22 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2015 A LAS 09:24:19.	24 Sep 2015	24 Sep 2015	22 Sep 2015
22 Sep 2015	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	*YR - HASTA ERL MONTO APROBADO - ELABORACION DE TITULOS			22 Sep 2015
21 Sep 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS			21 Sep 2015
21 Sep 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS			21 Sep 2015
07 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): FONCOECO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: ECOPETROL ELABORACION Y ENTREGA DE TITULO			07 Sep 2015
02 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2015 A LAS 08:54:08.	04 Sep 2015	04 Sep 2015	02 Sep 2015
02 Sep 2015	AUTO DECIDE RECURSO	*DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN DONDE NO SE REVOCA AUTO ATACDO Y SE NIEGA APELACION			02 Sep 2015
02 Sep 2015	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSO			01 Sep 2015
26 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ECOPETROL EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: DESCORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICION			26 Aug 2015



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
 NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
 Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
 Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

26 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): FONCOECO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: MERCY FORERO SOLICITUD LIBROS PRIMERA DEMANDA Y OTORGAR PERSONERIA			26 Aug 2015
24 Aug 2015	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		25 Aug 2015	26 Aug 2015	24 Aug 2015
14 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): FONCOECO, APORTÓ DOCUMENTO:RECURSO, CON LA SOLICITUD:RECURSO DE REPOSICIÓN, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICION			14 Aug 2015
10 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2015 A LAS 07:57:08.	12 Aug 2015	12 Aug 2015	10 Aug 2015
10 Aug 2015	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA	*AUTO DEL 10/07/2015 EN SENTIDO DE INDICAR MONTO DE LA AGENCIAS EN DERECHO - POR SECRETARIA PERACTIQUESE LIQUIDACION DE COSTAS - EL DESPACHO SE ABSTIENE DE RESOLVER OBJECION PROPUESTA Y SE NIEGAN COPIAS - LIQUIDACION DE COSTAS			10 Aug 2015
03 Aug 2015	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO			03 Aug 2015
27 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ECOPETROL EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: DESCORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICION			27 Jul 2015
23 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): FONCOECO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: ALFONSO RUEDA SOLICITA COPIA DE LA SENTENCIA			23 Jul 2015
23 Jul 2015	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		24 Jul 2015	27 Jul 2015	23 Jul 2015
17 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): FONCOECO, APORTÓ DOCUMENTO:RECURSO, CON LA SOLICITUD:RECURSO DE REPOSICIÓN, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICION			17 Jul 2015
17 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ECOPETROL EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION ECOPETROL			17 Jul 2015
10 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2015 A LAS 07:53:11.	14 Jul 2015	14 Jul 2015	10 Jul 2015
10 Jul 2015	AUTO SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO	PRACTIQUESE LIQUIDACION DE COSTAS - Y SE NIEGA RECONOCIMIENTO DE APODERADO - LIQUIDACION DE COSTAS			10 Jul 2015
09 Jul 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD			09 Jul 2015



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
 NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
 Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
 Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

02 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/06/2015 A LAS 08:28:18.	04 Jun 2015	04 Jun 2015	02 Jun 2015
02 Jun 2015	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	SE EL IMPARTE APROBACION ALIQUIDACION DEL CREDITO ALLEGADA - SE REQUIERE A LA SECRETARIA			02 Jun 2015
29 Apr 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD APODERADO ECOPETROL			29 Apr 2015
22 Apr 2015	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		23 Apr 2015	27 Apr 2015	22 Apr 2015
24 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2015 A LAS 16:32:58.	26 Mar 2015	26 Mar 2015	24 Mar 2015
24 Mar 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE NIEGA SOLICITUD OBRANTE A FOLIO 72 - FECHA ORIGINAL DE AUTO 20/03/2015			24 Mar 2015
19 Mar 2015	AL DESPACHO	COSTAS			19 Mar 2015
05 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2015 A LAS 16:07:58.	09 Mar 2015	09 Mar 2015	05 Mar 2015
05 Mar 2015	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	SE RECONOCE A LA DOCTORA ALEXANDRA PARADO COMO APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE PASIVA, DEACUERDO A LA SOLICITUD SE ORDENA SE EXPIDAN LAS COPIAS REQUERIDAS – COPIAS			05 Mar 2015
05 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2015 A LAS 16:06:06.	09 Mar 2015	09 Mar 2015	05 Mar 2015
05 Mar 2015	AUTO RESUELVE OBJECCIÓN	SE RESUELVE OBJECCION A LIQUIDACION DE COSTAS DONDESE DECLARA INFUNDADA, MANTIENE LA SUMA Y EN CONSECUENCIA APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS			05 Mar 2015
18 Feb 2015	AL DESPACHO	VENCE TRASLADO -- PODER			18 Feb 2015



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

DECRETO NUMERO 2474 DE 1948 (JULIO 19)

**Por el cual se fija la Participación de los trabajadores en
las utilidades
De las Empresas.**

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo No. 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1239 y 1259 del 10 y 16 de abril del presente año, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Y Que es deber del Gobierno dictar aquellas medidas de orden económico y social enderezadas a obtener el rápido restablecimiento del orden público;

Que el mejoramiento de las condiciones de vida de las clases trabajadoras y el incremento del nivel de sus ingresos está directamente relacionado con el orden público, económico y social;



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

Que para combatir el desequilibrio en los ingresos de los distintos grupos económicos y para establecer fórmulas que armonicen los intereses del capital y del trabajo en las distintas empresas, se deben tomar las medidas tendientes a garantizar una equitativa participación del trabajador en las utilidades de la empresa superiores a determinados límites, a fin de que el trabajador goce de un estímulo por su mayor esfuerzo y eficacia, a la vez que reciba una compensación por el mayor costo de la vida, que guarde relación con el grado de sus obligaciones familiares.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Las empresas comerciales cuyo patrimonio sea o exceda de Cien mil pesos (\$ 100.000.00) y que ocupen más de veinte trabajadores permanentes; las industrias cuyo patrimonio sea o exceda de Cien mil pesos (\$ 100.000.00) y que ocupen más de treinta trabajadores permanentes; las agrícolas y forestales cuyo patrimonio sea o exceda de Doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) y que ocupen más de treinta trabajadores permanentes; y las ganaderas cuyo patrimonio sea o exceda de Doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) y que ocupen más de veinte trabajadores permanentes, tienen obligación de distribuir una parte de las utilidades que excedieren de determinada rata de rendimiento entre los trabajadores que prestan servicios personales en forma permanente.

PARÁGRAFO La Base para determinar las obligaciones de las empresas mixtas, o sea de aquellas que



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

simultáneamente explotan los negocios de comercio e industria o de agricultura y ganadería, será fijada por el Gobierno en el Decreto Reglamentario y de acuerdo con las normas del presente artículo.

ARTÍCULO 2º Se entiende por empresa, para los efectos del presente Decreto, toda organización que asumiendo los riesgos de una actividad económica en la realización de un determinado proceso agrícola, ganadero, industrial o comercial, admite asalariados y asume el pago de servicios personales, bien sea que pertenezca a una persona natural o jurídica.

ARTÍCULO 3º Se entiende por trabajador, para los efectos del presente Decreto, toda persona natural que celebre con la empresa un contrato de trabajo ajustado a los principios y requisitos que señalan el Decreto 2187 de 1945 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 4º La participación de utilidades tendrá por base las ganancias en exceso del 12% sobre el patrimonio, liquidada la empresa de acuerdo con las normas generales del impuesto sobre la renta y complementarios y con las siguientes exenciones:

1º Los impuestos de renta, patrimonio y exceso de utilidades, y recargos establecidos en los artículos 13 del Decreto legislativo 1361 y 1º de la Ley 45 del mismo año;

2º Las siguientes rentas de trabajo en cuanto no excedan en conjunto de doce mil pesos (\$ 12.000.00) al año para cada contribuyente:



- a) Las rentas exclusivas de trabajo recibidas, causadas o devengadas por personas naturales, provenientes de salarios, sueldos, comisiones, pensiones oficiales, emolumentos y honorarios profesionales;
- b) El 20% de las rentas liquidas de las personas naturales, causadas o recibidas por concepto de comisiones, en que tanto el patrimonio como el trabajo personal del contribuyente constituyan factores determinantes de esa renta;
- c) El 20% de la renta líquida, tal como lo define el artículo 1º de la Ley 78 de 1935, de las personas naturales que gerencien o administren personalmente su propio negocio o industria, en que tanto el patrimonio como el trabajo personal constituyan factores productores de renta;
- d) El 20% de la renta líquida, tal como lo define el artículo 1º de la Ley 78 de 1935, de las sociedades de personas (colectivas, en comandita simple, de responsabilidad limitada).

3º Las exenciones personales y por cargas de familia.

ARTÍCULO 5º Se entiende por patrimonio de la empresa, para los efectos del presente Decreto, el que se fije en la liquidación de impuestos sobre la renta, patrimonio y complementarios.

ARTÍCULO 6º El trabajador solo tendrá derecho a participación de utilidades en la empresa en la que



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

preste sus servicios personales. Por lo tanto, si en la declaración de renta apareciere que esta proviene de distintas fuentes o actividades económicas o de varias empresas o de la misma o de distinta índole, el funcionario liquidador determinará por separado las rentas de cada una de las empresas.

Asimismo, y con el fin de conocer la utilidad líquida de cada una de las empresas, se distribuirán proporcionalmente entre estas y de acuerdo con el monto de utilidades de cada una de ellas, los gastos generales de administración, las sumas pagadas por concepto de intereses y amortización de deudas y el valor del impuesto sobre la renta, patrimonio y complementarios.

ARTÍCULO 7º La participación de utilidades se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a) Sobre un exceso de utilidades que pase del 12%, sin exceder del 15%, el 5% sobre el exceso.
- b) Sobre un exceso de utilidades que pase del 15%, sin exceder del 18%, el 8% sobre el exceso.
- c) Sobre un exceso de utilidades que pase del 18%, sin exceder del 25%, el 12% sobre el exceso.
- d) Sobre un exceso de utilidades que pase del 25%, sin exceder del 35%, el 15% sobre el exceso.



e) Sobre un exceso de utilidades que pase del 35%, el 20% sobre el exceso.

ARTÍCULO 8º Tendrán derecho a la participación de utilidades de la empresa únicamente los trabajadores cuyo contrato de trabajo haya comprendido la totalidad del periodo financiero a que tales utilidades se refieren.

PARÁGRAFO. El trabajador que se retire voluntariamente o fuere despedido antes de cerrarse el periodo financiero, tendrá derecho, siempre que hubiere estado por más de seis (6) meses al servicio de la empresa, a una participación proporcional al tiempo de servicio prestado, salvo si hubiera sido retirado por falta grave o justa causa.

ARTÍCULO 9º A los socios que prestaren servicios personales permanentes en la empresa, es extensivo el derecho a la participación en las utilidades como si fuesen trabajadores.

ARTÍCULO 10º La distribución de utilidades entre los trabajadores se efectuará por medio de cuotas de participación, con base en los siguientes factores:

- a) Salarios;
- b) Obligaciones de Familia;
- c) Antigüedad;
- d) Asiduidad;
- e) Eficiencia y probidad.



ARTÍCULO 11º El valor de cada cuota será el cuociente de la división de las utilidades por distribuir, por el total de las cuotas obtenidas por los trabajadores, de conformidad con los artículos siguientes:

ARTÍCULO 12º La participación de cada trabajador corresponderá a la suma total de sus cuotas.

ARTÍCULO 13º Las cuotas de salarios serán atribuidas en la siguiente proporción:

- a) Hasta cincuenta pesos (\$50.00), 5 cuotas;
- b) De más de cincuenta pesos (\$ 50.00), hasta cien pesos (\$ 100.00), 10 cuotas;
- c) De más de cien pesos (\$ 100.00), hasta doscientos pesos (\$ 200.00), 18 cuotas;
- d) De más de trescientos pesos (\$ 300.00), hasta cuatrocientos pesos (\$ 400.00), 30 cuotas;
- e) De cuatrocientos pesos (\$ 400.00), en adelante, 32 cuotas.

PARÁGRAFO. El salario a que se refiere este artículo es el cuociente de la división por 12, el salario devengado durante todo el año, inclusive la remuneración por horas extras.



ARTÍCULO 14º Las cuotas de familia serán atribuidas a razón de cuatro cuotas por cada persona de familia que dependa del trabajador, hasta el máximo de 32 cuotas.

PARÁGRAFO. Se considera como persona de familia la que está viviendo y bajo la dependencia exclusiva del trabajador, tiene derecho a la prestación de alimentos, de acuerdo con el Título 21, Libro 1 del Código Civil.

ARTÍCULO 15º Las cuotas de antigüedad serán atribuidas así;

- a) De uno hasta cinco años de servicio, 3 cuotas;
- b) De más de cinco años hasta diez años de servicio, 6 cuotas;
- c) De más de diez años hasta quince años de servicio, 10 cuotas;
- d) De más de quince años de servicio, 16 cuotas.

ARTÍCULO 16º Las cuotas de asiduidad serán atribuidas en número de ocho (8) a cada trabajador que durante el ejercicio financiero no haya faltado al servicio, deduciéndose una cuota por razón de cada falta.

No se considera falta la ausencia legalmente justificada.

ARTÍCULO 17º Las cuotas de eficiencia y probidad serán atribuidas hasta un máximo de doce (12), cuotas a cada trabajador que lo merezca a juicio del empresario y según las normas que establezca para tal objeto el



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org
BARRANCABERMEJA

reglamento especial de la empresa, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 18º A los participantes a que se refiere el artículo 9º del presente Decreto no se atribuirán cuotas de asiduidad, eficiencia y probidad.

ARTÍCULO 19º La participación individual no podrá exceder a la mitad del salario devengado o percibido durante el ejercicio financiero a que tales utilidades se refieren.

Si hubiere exceso, éste ingresará al Instituto Colombiano de Seguro Social, el cual destinará los recursos provenientes de estos ingresos a la organización y sostenimiento del seguro social.

ARTÍCULO 20º La empresa, en los plazos y condiciones fijados en los artículos 23 y 26 del presente Decreto, pagará al trabajador el 50% del valor de su participación. El resto será depositado en la entidad bancaria u organismo que señale el Gobierno en el decreto reglamentario, y ganará un interés igual al que en la misma fecha reconozca la Caja Colombiana de Ahorros.

ARTÍCULO 21º Sólo se permitirá efectuar retiros, totales o parciales, de los depósitos a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:

- a) Para compra de casa de habitación, destinada a la residencia del trabajador, inclusive para el pago de hipotecas que la afecten, o para el pago de la cuota inicial que se le exija para la adquisición de la misma casa;



- b) Durante la época de desempleo, en cuotas mensuales no superior a la mitad del último salario mensual percibido;
- c) En caso de calamidad doméstica o para atender a gastos urgentes de familia;
- d) En caso de muerte del trabajador el depósito será entregado a sus herederos.

PARÁGRAFO. Los retiros de que trata el presente artículo, cuando se trate de trabajadores casados, sólo podrá efectuarse con el consentimiento expreso de ambos cónyuges.

ARTÍCULO 22º. Considérense empresas autónomas, para los efectos de este Decreto, las filiales, sucursales, agencias y demás establecimientos que presenten su declaración de renta y patrimonio aparte de la empresa principal. Se consideran también como empresas autónomas aquellas que constituyen una unidad económica o industrial independiente.

ARTÍCULO 23º Noventa (90) días después del balance o de la liquidación del impuesto sobre la renta, la empresa fijará copia de tales documentos en lugar apropiado, y conjuntamente con ellos publicará la demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias y un resumen de los cálculos efectuados para los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO 24º Cuando se trate de personas naturales o jurídicas, distintas de sociedades anónimas, la participación de utilidades será calculada de acuerdo con



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org
BARRANCABERMEJA

las normas del presente Decreto, y con base en el monto de la renta líquida, y fijada con ocasión de la liquidación de los impuestos sobre la renta, patrimonio y complementarios.

ARTÍCULO 25º La empresa entregará a cada trabajador, en el plazo señalado en el artículo 23, un certificado en el cual conste, además del total de las cuotas y de su valor individual, la relación de las cuotas que le fueren atribuidas al respectivo trabajador el valor de dichas cuotas, todo ello de acuerdo con las normas del presente Decreto.

ARTÍCULO 26º La empresa pagará a cada trabajador el valor de su participación en las utilidades, en cuatro contados trimestrales, debiéndose efectuar el primer pago treinta días después de cerrado el balance del correspondiente periodo financiero, o treinta días después de la liquidación del impuesto sobre la renta, patrimonio y complementarios, cuando se trate de personas naturales o jurídicas distintas de sociedades anónimas.

Cuando la participación de un trabajador fuere inferior a un 1/24 de su salario anual, su pago se efectuará en un solo contado, en el mes de Diciembre.

ARTÍCULO 27º La empresa podrá hacer anticipos a cualquier trabajador a cuenta de su participación en las utilidades, en caso de calamidad doméstica.

ARTÍCULO 28º En las empresas cuya actividad se hubiere iniciado o terminado durante el ejercicio



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

financiero, la participación inicial o final comprenderá, respectivamente, las utilidades obtenidas hasta la fecha del primer balanceo hasta la fecha de la liquidación de la empresa. En el segundo caso la participación será pagada en una sola vez.

ARTÍCULO 29º Si revisada la liquidación correspondiente a la participación de utilidades apareciere que corresponde pagar a la empresa una suma mayor de la que figura en la liquidación inicial, ésta procederá inmediatamente a verificar el pago adicional en la misma forma y condiciones que se fijan en los artículos anteriores.

Cuando en virtud de la revisión se determinare un menor valor de la participación, podrá la empresa descontarlo de las sumas que deba repartir en el próximo periodo financiero.

ARTÍCULO 30º Las sumas que el trabajador recibiere por concepto de participación en las utilidades de la empresa, no se computaran en su remuneración, para efectos de la liquidación del auxilio de cesantías y demás prestaciones sociales.

ARTÍCULO 31º La participación de utilidades que se establece por el presente Decreto no da derecho alguno al trabajador o trabajadores para intervenir en la dirección o administración de la empresa, ni para inspeccionar la contabilidad de ésta. La inspección a que hubiere lugar para los fines de éste Decreto, corresponderá sólo al Estado.



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org

BARRANCABERMEJA

ARTÍCULO 32º La participación de utilidades se hará efectiva a partir del 1º de enero de 1950, y para este primer periodo se liquidará con base en las utilidades obtenidas por las empresas en el ejercicio financiero de 1949.

ARTÍCULO 33º Al reglamentar este Decreto, queda facultado el Gobierno para señalar los recursos que deban concederse contra las liquidaciones sobre participación de utilidades que verifiquen las empresas; para establecer sanciones por violación de sus disposiciones o de los reglamentos que las regulen; para señalar las normas que definan el carácter de trabajador permanente; para crear el Departamento de Participación de Utilidades, encargado de velar por el cumplimiento de las normas sobre la materia, crear los puestos y señalar las asignaciones, y, en general, para dictar las medidas que estime necesarias para la correcta ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 34º Quedan suspendidas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto.

ARTÍCULO 35º Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 19 de Julio del año 1948.

MARIANO OSPINA PÉREZ



FONDO DE EMPLEADOS Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL DE
PARTICIPACION DE UTILIDADES

Matricula No. S0500144 Cámara de Comercio de Barrancabermeja
NIT. 829.000.717-1 Vigilado por la Superintendencia de Economía Solidaria
Calle 52 No 20-13 Barrio Torcoroma TELEFAX 097-6117699 - 6000888
Celular 3153223026

Email: foncoeco@hotmail.com foncoeco@gmail.com

Página web: www.foncoeco.org
BARRANCABERMEJA

El Ministro de Gobierno, **DARIO ECHANDIA**, El Ministro de relaciones Exteriores, **EDUARDO ZULETA ANGEL**, El Ministro de Justicia, **SAMUEL ARANGO REYES**, El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **JOSÉ MARÍA BERNAL**, El Ministro de Guerra, Teniente General, **GERMAN OCAMPO**, El Ministro de Agricultura y Ganadería, **PEDRO CASTRO MONSALVO**, El Ministro del Trabajo, **EVARISTO SOURDIS**, El Ministro de Higiene, **JORGE BEJARANO**, El Ministro de Comercio e Industria, **JOSÉ DEL CARMEN MESA M.**, El Ministro de Minas y Petróleos, **ALONSO ARAGON QUINTERO**, El Ministro de Educación Nacional, **FABIO LOZANO Y LOZANO**, El Ministro de Correos y Teléfonos, **JOSÉ VICENTE DAVILA TELLO**, El Ministro de Obras Públicas, **LUIS IGNACIO ANDRADE**.

DIARIO OFICIAL, número 26782 de 31 de Julio de 1948